

Convenio N° 009.....2013 - MPH/A

PRIDER

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION y DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con RUC N° 20494642078, con domicilio en la Av. La Cantuta Mz. Q Lote N° 16 (Costado del terminal terrestre), Distrito de Ayacucho, debidamente representado por su Director General Ing. Eduardo César Huacoto Díaz, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2011-GRA/PRES, e identificado con DNI 09788418, que para los fines del presente se le denominará "PRIDER" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143137296, representado por su Alcalde Dr. Amílcar Huancahuari Tueros, identificado con DNI 28311232 con domicilio legal en el Portal Municipal N° 044, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que para los fines del presente se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Ordenanza Regional N° 012-2008- GRA/CR, que aprueba la creación de la Unidad Ejecutara Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado.
- Ordenanza Regional N° 003-2009- GRA/CR, que aprueba el Manual de Operaciones del PRIDER y la Resolución Directoral N° 108-2009-GRAPRIDER/DG, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del PRIDER.
- Ley 27209, Ley de Gestión Presentaria del Estado.
- Decreto Legislativo N° 295, norma que promulga y aprueba el Código Civil.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Na29626, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2013.
- Resolución de Alcaldía N° 160-2011-MPLM-SM/A.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

2.1 EL PRIDER es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutara del Pliego GRA, en virtud del artículo 108° de la sesión V, de los Órganos Desconcentrados, del reglamento de Organización y funciones del Gobierno regional de Ayacucho; estando constituido en su Manual de Operaciones, entre otras funciones, las de: "Coordinar con Entidades Públicas y Organizaciones Sociales de Base para la implementación de proyectos y actividades del PRIDER y otros afines a sus objetivos", así como, "Aprobar Contratos y Convenios de su Competencia, sobre apoyo técnico y financiero nacional e internacional de acuerdo a las normas legales vigentes".

2.2 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, tiene personería jurídica de derecho público y cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consecuentemente goza de la facultad para





PRIDER

ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo, representa a los vecinos de su Jurisdicción, organiza y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, promueve los derechos de sus pobladores y el establecimiento de canales de concertación entre los vecinos y los programas Sociales, entre otras acciones, conforme a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Los objetivos del presente convenio es la de establecer vínculos de Cooperación Institucional entre el PRIDER y la Municipalidad Provincial de Huamanga con el propósito de:

- Producción de plántones forestales (pino, Eucalipto, Mole y Tara) para el cumplimiento de las metas del Proyecto "Reforestación de las micro cuencas de los ríos Alameda y Huatatas, Distrito Ayacucho, Carmen Alto, Chiara, Jesús Nazareno, San Juan Bautista y Tambillo - Provincia de Huamanga", con la finalidad de evitar el proceso erosivo de los suelos como consecuencia de las lluvias y proteger el medio ambiente, convirtiendo las áreas degradables e improductivas en plantaciones con especies exóticas mejorando el ambiente y aumentando la recarga de los mantos acuíferos dentro de las micro cuencas.
- Sensibilizar y crear conciencia en el manejo del medio ambiente a fin de incentivar la participación de los beneficiarios de las comunidades involucradas y de los estudiantes de las Instituciones Superiores de la región.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS. DE PRIDER:

- A través de su órgano competente será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión del proyecto productivo con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo.
- Producción de 200,000 plántones de pino, eucalipto, molle y tara para la reforestación en la Cuenca del Río Alameda y Huatatas.
- Los plántones producidos serán instalados en campo definitivo previa asistencia técnica y supervisión del PRIDER en la jurisdicción del proyecto mencionado.
- Dotación de Semillas de plantas forestales, Bolsas, Malla Rashell, Alambre, Rollizos, Sustrato, Asistencia técnica en el vivero conducido por la Municipalidad Provincial de Huamanga en Muyurina.
- El personal que actualmente viene laborando en el Vivero Municipal de Muyurina será remunerado por el PRIDER hasta el término de la presente Campaña que finaliza el mes de diciembre 2013.
- Finalizado el Convenio, las herramientas y materiales utilizados para la producción de plántones, quedará automáticamente para el vivero de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





DE LA MUNICIPALIDAD:

- Brindará de manera equitativa la infraestructura existente en el vivero, como son las camas de repique y almacigo, con su respectivo sistema de riego para la producción de plántones de pino, eucalipto, molle y tara, respectivamente.
- Brindará un espacio aproximado de 500 m2 para la ampliación del vivero volante.

CLAUSULA QUINTA: DURACION DE CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de 02 años, desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION.

La resolución del presente convenio, será dada por causales de incumplimiento de las cláusulas del presente documento o por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier controversia surgida de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelto de manera armoniosa por los representantes que designen las partes, pudiendo ser prorrogado, modificado, ampliado o disminuido en sus alcances y objetivos, mediante la suscripción de Adendas, por ambas partes.

Estando de Acuerdo con el contenido del presente convenio las partes lo suscriben por triplicado en el Distrito de Ayacucho, a los diez y siete días del mes de Septiembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 Programa Regional de Irrigación y
 Desarrollo Rural Integrado
 PRIDER
 ING. EDUARDO CÉSAR HUACOTO DÍAZ
 DIRECTOR GENERAL
 PRIDER



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCARTAGI CUENCA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

